



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 187. Administración principal de Bienes Nacionales de la Provincia.

PARTE OFICIAL.

Bienes del Clero Secular.

Negociado 6.º=Circular.=Número 196.

Prevengo á todas las justicias de los pueblos de esta Provincia, que procedan al descubrimiento y captura de los dos presidarios, desertores del canal de Castilla, cuyos nombres y señas se expresarán á continuación, y caso que sean habidos los harán conducir con toda seguridad por tránsitos de unas á otras á disposición del Sr. Gefe político de Palencia.

Nombres y Señas. Nicolás Zañudo Barcena, estatura 5 pies, una pulgada, edad 22 años, pelo negro, ojos id, nariz regular, barba naciente, cara regular, color bueno.

Antonio Rodríguez Urdillo, estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 34 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color sano moreno.

Señas particulares. Manco del codo izquierdo, y una cicatriz en la ceja izquierda. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 28 de marzo de 1843.=José Nieto,=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 14.=Número 197.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, con fecha 27 del actual, se ha servido comunicarme la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de una instancia que ha elevado D. Bernabé Lopez, como apoderado de varios pueblos del partido de Briviesca, en que solicita se suspenda la exacción del cupo que les ha cabido á los mismos para atender á las obras del camino de Cornudilla, y se les devuelvan las multas mandadas exigir por el Alcalde de Briviesca, á los que se han retrasado en efectuar su pago. Considerando que el referido Alcalde solo ha obrado en cumplimiento de las órdenes de esa Diputación provincial, como asimismo que las razones que alegan dichos pueblos para que se les exima de contribuir á la ejecución del precitado camino, han sido desestimadas en varias ocasiones, sin que posteriormente haya ocurrido cosa alguna que pueda hacer variar las resoluciones tomadas acerca de este punto; S. A. se ha servido desestimar la nueva pretension de los mismos pueblos, los cuales satisfarán las cantidades devengadas sin dar lugar á nuevos procedimientos que solo sirven para entorpecer la ejecución de un proyecto tan útil para los mismos. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Y en su vista he dispuesta su insercion en este periódico oficial para su debida publicidad y cumplimiento á quienes corresponda. Burgos 29 de Marzo de 1843.= José Nieto.

Se ha solicitado la tasacion de una casa existente en la villa de Bribiesca, en la calle del Rio, que perteneció al cabildo colegial de la misma, surca por cierzo otra de Valentin Martínez, solano vertiente, abrego casa de Eugenio Villanueva y regañon Calle, la cual está ruinosas; es de un solo piso y la habita Andres Arnaiz vecino de la misma: produce en renta 180 rs., ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 2,100 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 4,050 rs. No expresa la relacion del cabildo si tiene ó no escritura de arriendo.

Tambien se ha solicitado la tasacion de otra casa en dicha villa que habita Antonio Ortega, y perteneció á la fábrica de la colegiata de la misma: surca por cierzo con otra de Doña Marcelina Urrutia, solano Calle, abrego con otra del expresado cabildo colegial y regañon Patio, la cual tiene dos pisos, produce en renta 220 rs.: ha sido capitalizada en 4,950 rs. y tasada en 6,980 rs. No expresa la relacion si tiene ó no escritura de arriendo. Esta casa y la anterior está sujeta á diferentes cargas piadosas con las demas que pertenecen á dichas corporaciones y con las que se sacan á subasta, debiendo el peticionario ó comprador obligarse á estar y pasar por lo que el gobierno determine respecto de dichas cargas, segun lo dispuesto por la Junta superior de venta de bienes nacionales en circular de 14 de octubre del año próximo pasado.

Igualmente se ha solicitado la tasacion de un lagar que en la villa de Valles perteneció á la fábrica de la parroquia de la misma: ha sido tasado en 400 rs.

Asi mismo se ha solicitado la tasacion de unas troges en dicho pueblo y de la pertenencia de la citada fábrica: han sido tasadas en 528 rs.: no se han podido capitalizar dichas troges ni el lagar por que no producen renta alguna que pudiera servir de tipo.

Tambien se ha solicitado la tasacion de 66 tierras de 30 fanegas, 8 celemines de 2.ª calidad y 26 fanegas, 10 celemines de 3.ª y una viña á los Cascajos de 400 cepas, cuyas fincas existen en término de San Juan del Monte y pertenecieron á la fábrica de la iglesia del mismo pueblo: producen en renta las tierras 25 fanegas, 3 celemines de cebada y centeno, produce la viña 12 rs.: han sido tasadas en 5,469 rs. y capitalizadas en 13,997 rs. Se hallan afectas á 10 misas rezadas y con las que se saca á subasta, debiendo el comprador ó compradores obligarse á estar y pasar por lo que el gobierno determine respecto de dichas cargas, segun se dice anteriormente.

Todas las fincas que van detalladas en el presente anuncio se pagarán en dinero metálico en 20 plazos iguales. Lo que se anuncia al público para que le sirva de

gobierno y de citacion á los que han solicitado la tasacion. Burgos 23 de marzo de 1843. = Ramon Cavello.

Número 188. Fincas que en esta capital han de subastarse el dia 30 de abril próximo en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Monasterio de Nuestra Señora de la Vid.

Una casa con su huerta que en la villa de Villadiego y su barrio de San Lorenzo, perteneció á dicho monasterio: produce en renta la casa 200 rs. ha sido capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 4500 rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Instrucción de 1.º de marzo de 1836, en 8000 rs.: produce la huerta 50 rs. de renta, ha sido tasada en 475 rs. y capitalizada en 1500 rs. debiendo hacerse un solo remate de estas dos fincas para lo que servirá de tipo la cantidad de 9500 rs. que es el mayor valor. No se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y sigue por la tácita. Burgos 25 de marzo de 1843. Ramon Cavello.

Número 189. Se ha solicitado la tasacion de las fincas que á continuacion se dirán.

Convento de la Merced de Burgos.

Treinta y tres tierras de 2 fanegas, 5 celemines de 1.ª calidad, 17 fanegas, 6 celemines de 2.ª y 34 fanegas de 3.ª, un prado de 3 celemines de 1.ª calidad, una herba de 2 celemines de 1.ª y una viña de 9 celemines de 3.ª que en término de Villasandino pertenecieron á dicho convento: producen en renta 53 fanegas de pan mediado: han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 25,812 rs. 5 mrs. y capitalizadas segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 37,600 rs. 20 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo.

Monasterio del Espino.

Siete tierras con 58 chopos, de 4 fanegas, 6 celemines de 2.ª calidad, 27 fanegas de 3.ª que en término de Santa Gadea pertenecieron al citado monasterio: producen en renta 20 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 12,464 rs. y capitalizadas en 14,217 rs. 22 mrs.

Una huerta cercada de tapia de 3 fanegas de 1.ª, 4 fanegas de 2.ª y una fanega de 3.ª, produce de renta 6 fanegas de pan mediado: ha sido capitalizada en 4,259 rs. 27 mrs. y tasada en 11,520 rs. Estas fincas no se hallan afectas á carga alguna, ni tampoco hay escritura de arriendo.

Seis tierras de 10 fanegas, 6 celemines de 2.ª calidad y 6 fanegas de 3.ª, que en término de la villa de Miranda pertenecieron á dicho monasterio: producen en renta 12 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 8,521 rs. 19 mrs. y tasadas en 9,000: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y sigue por la tácita.

Monasterio de San Millan de la Cogulla.

Dos tierras de 2 fanegas de 2.ª calidad y 14 fanegas de 3.ª, que en término del pueblo de Valverde ú Oron pertenecieron al suprimido monasterio citado: producen en renta 28 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 12,750 rs. y capitalizadas en 19,878 rs. 14 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna, ni tienen escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Convento de San Pablo de Burgos.

Una casa en la villa de Olmillos de Sasamon, tras de la iglesia, surca por cierzo Cayetano Velasco, solano y regañon Calle, abrego D. Valentin Velez, que perteneció á dicho convento: produce en renta por cálculo prudencial

por hallarse arrendada con diferentes heredades, 3 fanegas de pan mediado: ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en 1,597 rs. 27 mrs. No tiene escritura de arriendo ni tampoco se halla afecta á carga alguna.

Monasterio de San Juan de Burgos.

Dos prados titulados de Concejo, de 10 fanegas de 2.ª calidad que en término de Los Balvases pertenecieron á dicho monasterio, producen en renta por un cálculo prudencial por hallarse arrendados con diferentes heredades 9 fanegas y media de pan mediado: han sido tasados en 4,750 rs. y capitalizados en 6,745 rs. 3 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Seis tierras existentes en Villaldemiro de 6 fanegas de 1.ª calidad, 7 fanegas de 2.ª y 2 fanegas, 6 celemines de 3.ª que pertenecieron á dicho monasterio, producen en renta 10 fanegas, 3 celemines de pan mediado: han sido capitalizadas en 7,263 rs. 24 mrs. y tasadas en 9,712: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Monasterio de San Salvador de Oña.

Ciento cincuenta y ocho tierras y heras de 4 fanegas de 1.ª calidad, 42 fanegas, 11 celemines de 2.ª y 28 fanegas, 9 celemines de 3.ª, que en término de Barcina de los Montes pertenecieron á dicho monasterio: producen en renta 83 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 32,747 rs. y capitalizadas en 58,930 rs. 13 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo, siguen por la tácita.

Un solar de tierras que en término de Villarcayo perteneció á dicho monasterio, se compone de 7 heredades de 2 fanegas, 9 celemines de 2.ª calidad, que lleva en arrendamiento José Martinez Tovares, produce en renta 6 fanegas, 2 celemines de pan mediado: ha sido tasado en 3,330 rs. y capitalizado en 4,379 rs. 13 mrs.

Otro solar en dicho término y del mismo monasterio, compuesto de 5 heredades de una fanega, 7 celemines de 1.ª calidad y 6 celemines de 2.ª, que lleva en renta Alejo Negrete, produce 5 fanegas de pan mediado en renta: ha sido tasado en 3,520 rs. y capitalizado en 3,550 rs. 32 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna dichos dos solares, ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Lo que se anuncia al público para que le sirva de gobierno á los que han pedido la tasacion, á fin de que presenten los memoriales de conformidad en el término prevenido por instrucción. Burgos 23 de marzo de 1843. = Ramon Cavello.

N.º 192. *Licenciado D. Justo Fernandez de Villegas Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías colativas que en la Hermita de Ntra. Sra. de la Blanca del lugar de Oyuelos, fundaron respectivamente D. Pedro Fernandez del Barrio, clerigo beneficiado perpetuo de la Iglesia catedral del Burgo de Osma, y Don Alonso del Barrio vecino de dicho Oyuelos, en los años de 1503 y 1598, llamando para su goce y obtencion ciertas y determinadas personas, las cuales se hallan vacantes por difuncion de D. Juan Lopez, su último poseedor, para que en el término de 15 dias comparezcan á deducirle en este juzgado por medio de procurador del mismo autorizado legalmente, prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia á solicitud de Leonardo y Basilio Lopez, vecinos de los pueblos de Arroyo y Piedrahita respectivamente, que solicitan los espresados bienes. Dado en Salas de los Infantes á 22 de marzo de 1843. Justo Fernandez de Villegas. Por su mandado, Saturio Carazo.

Estado de los sujetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de las facciones liberticidas, y han reclamado su indemnizacion en el expediente formalizado á el efecto en este pueblo, á saber.

Reclamaciones que hacen por sus pérdidas.

SUJETOS DAMNIFICADOS.	De bienes inmuebles.	De Ganados.	De muebles.	Total por todos concep.
El Comun de este pueblo	600	800	4868	6268
La Iglesia parroquial			2434	2434
Paulino Fernandez			321	321
Felix Martin		820	1129	1949
Martin Cobarrubias			482	482
Juan Portugal		502	1927	2429
Julian Hortigüela		912	1285	2197
Anastasio Sierra			545	545
Estevan Portugal		470	1125	1595
Santos Hortigüela			748	748
Manuel Cendrero		364	562	926
Francisco Sierra		408	821	1229
Sebastian Serrano		352	779	1131
Tomás Portugal			553	553
Saturino Gutierrez		608	1010	1618
Casimiro Cendrero		348	50	398
Leandro Hortigüela			605	605
Andres Martin			621	621
Manuel Cendrero		120	1086	1206
Casimiro Hortigüela			3902	3902
Simon Llamo		678	423	1101
Catalina Hortigüela		842	1142	1984
Juan Sierra	200	700	1776	2676
Antonio Hortigüela		224	1790	2014
Martin Garcia		1057	1076	2133
Froilan Hortigüela			777	777
Rafael Hortigüela			880	880
Angel Manzano		250	982	1232
Matias Hortigüela			1444	1444
Santiago Portugal			648	648
Matea Alonso	650	39	620	1309
Juan Portugal		256	1769	2025
Martin Hortigüela			2103	2103
Francisco Hortigüela			798	798
Fermin Cibrian			348	348
Eugenio Coparrubias	600	450	3769	4819
Julian Arroyo			427	427
Agustin Portugal		228	2329	2557
Maria Portugal			708	708
José Tamayo			539	539
Andres Tamayo		250	541	791
Silvestre Portugal		526	1045	1571
Mateo Cendrero		96	435	531
Pedro Garcia		780	640	1420
Julian Hortigüela menor		128	1172	1300
Angel Martin mayor		32	1308	1340
Juan Hortigüela		640	1856	1496
Martin Garcia menor		910	634	1544
Antonio Cobarrubias		960	744	1704
Vicente Alonso		828	828	1656
Juan Tamayo		350	1546	1896
Manuel Garcia		32	1110	1142
Francisco Tamayo		120	934	1054
D. Santos Maria		818	412	1230
Fernando Hortigüela		1050	811	1861
Jose Portugal		140	588	728
Antonio Cendrero		506	993	1499
Angel Gutierrez			356	356
Baltasar Hortigüela		380	534	914
Manuel Hortigüela			96	654
Angel Martin		490	506	996
Frutos Hortigüela		684	1131	1815

Domingo Gutierrez	314	984	1298
Antonio Alonso	332	809	1141
Andres Hortigüela	150	686	836
Fernando Hortigüela mayor	1657	1988	3645
José Hortigüela	650	1580	3787
Vicente Hortigüela	210	799	1009
Mateo Portugal	256	550	806
Francisco Camarero	274	580	854
Miguel Hortigüela	776	683	1459
Gerónimo Hortigüela	678	1619	2297
Braulio Cobarrubias	224	803	1027

Y para que conste de dichas reclamaciones y puedan contradecirlas conforme a la prevencion 5.^a de la circular de la comision central de indemnizaciones de 13 de enero último, inserta en el boletín oficial de 27 del mismo, se fija el presente de acuerdo de los Sres. de ayuntamiento de este pueblo de Contreras, sin perjuicio de que se haga en citado periódico conforme á la misma, para la cual se remite copia del presente al Sr. Gefe superior político. Contreras á 20 de febrero de este año de 1843, de que yo el Fiel de fechos secretario de ayuntamiento certifico. = Martiu Garcia. = Braulio Cobarrubias. = Angel Manzano, Secretario

Número 756. = DIPUTACION PROVINCIAL.

Estado demostrativo de los precios á que han corrido los cereales y líquidos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Noviembre último segun las noticias que se han recibido de los partidos.

ESPECIES. PRECIO DE CADA FANEGA.

Partido	Trigo mocho	Idem Blanco	Idem Alaga	Cebada	Centeno	Coñuna	Avena	Habas	Yeros	Titos	Garbanzos	Alubias	Leñtejas	Aciete arroba	Arroz arroba	Vino cántara
	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.
Aranda.																
Belorado.																
Briviesca.	27 28	29 34	28 32	19 20	21	22		29	21	29	80 90	56	33	66	27	17
Burgos.		28 30	29 31	19 21		21 23			28 29	36 38	78 86	54 58		65 69	26 32	19
Lerma.																
Melgar.																
Miranda.																
Roa.	30 31			17 19	16 18	23 25		20 21		20 22	58 59	32 36	20	62 64	24 25	5
Salas.																
Sedano.	29		31	21	21				24	30	66	48	36			
Villadiego	27 30		28 30	21	22 23	23 24		46 48	29 30	28 31	76 78	40 42	38 40	70 76	28 30	14
Villarcayo																

Burgos 12 de Diciembre de 1842.

AJURADOS.

N.º 199. El Intendente militar del 11.º Distrito.

Hace saber: que el dia 6 de abril próximo y á las doce en punto de su mañana se sacará nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general el servicio de los hospitales militares de Valencia, Alicante y Cartagena, bajo las bases que establece el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha Intendencia general. Las personas que gusten interesarse en este servicio, pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer sus proposiciones en el acto del remate, verificado el cual no se admitiran otras por ventajosas que sean. Burgos 27 de marzo de 1843. = Agustin de Castro. Francisco Martinez, Srio.

Don Eleuterio Moreno, Juez de 1.^a Instancia del Partido de esta de Villarcayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la obtencion de la Capellanía, que en los cinco gremios de Madrid fundó Don José Ortiz, cura beneficiado que fué en el pueblo de Castro Varto, de la cual es poseedor Don Manuel Romualdo Ortiz, sobrino de aquel y vecino del mismo pueblo, para que en término de 30 dias contados desde que se inserte en el boletín oficial de esta provincia, concurran á este juzgado y oficio del que refrenda á deducir el que les asista por medio de procurador legitimamente acreditado, prevenidos de que pasados les parará el perjuicio

que haya lugar pues así lo tengo mandado en providencia de este dia con vista de la solicitud de dicho D. Manuel Romualdo. Dado en Villarcayo á 23 de marzo de 1843. Eleuterio Moreno. Por su mandado, Francisco Lopez.

N.º 184. Por el Ayuntamiento constitucional de esta villa se ha determinado poner una escuela de niños con la dotacion anual de catorce fanegas de trigo: las personas que se hallen con los conocimientos necesarios, presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, en término de 15 dias contados desde la publicacion en el boletín oficial. Buezo 19 de marzo de 1843. Manuel Alonso.

Concluyéndose el arriendo de la casa-meson situada en la carretera de la villa de Villadiego, propia de Joaquin G... el dia 25 de Junio del presente año, se anuncia al público para si alguna persona quisiere tomarla en arriendo, pueda venir con su dueño para el ajuste y convenio.

Agencia Económica de Burgos.

Se hace saber que D. Antonio Ducler, no es ni quiere encargado de recibir el importe de las suscripciones á dicha Agencia, que se recogerán en la misma casa donde está establecida su oficina. Burgos 19 de Marzo de 1843. = Roman Garcia y Calbo.

Se halla de venta una Botica completa de vasijas, almirces, alquitaras y demas adherentes necesarios; el que quisiere tratar de ajuste, acuda por sí, ó por escrito á D. Florentino de Guinea, boticario titular y vecino en la villa de Treviño, cuyo poder está dicha botica.